

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según la RESOLUCIÓN RECTORAL N°132779-2024-UNJBG , se declara nulidad de oficio al procedimiento de selección SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, bajo la causal de contravenir las normas legales, debiendo retrotraerse hasta la ETAPA DE LA CONVOCATORIA; ello en virtud a los considerados expuestos en la presente resolución.

Por no haber definido correctamente la experiencia del jefe de supervisión en los términos de referencia, en consecuencia, debiendo retrotraerse hasta la ETAPA DE EVALUACION.

En base a ello en el actual procedimiento de selección AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2 convocado el 02/07/2024, se presentan LAS BASES ADMINISTRATIVAS en donde se evidencia la modificación del requerimiento en EL Capítulo IV, B. METODOLOGÍA PROPUESTA. El cual es totalmente diferente a lo que se muestran en las bases originarias del procedimiento AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2 convocado el 13/05/2024, que tuvo nulidad por la ya mencionada resolución el 06 de junio del 2024. Ya que estas modificaciones no se han realizado bajo aspectos establecidos al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Por lo ya expuesto se requiere al comité de selección realizar las correcciones correspondientes para así evitar incurrir en vicio de nulidad, del mismo modo regirse a los principios de transparencia y competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE, LOS FACTORES DE EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES FACULTAD DEL ORGANO ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 51.4 DEL ARTICULO 51° DEL REGLAMENTO DONDE PRECISA QUE, "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: (...) b) La metodología propuesta.

POR LO TANTO EL COMITE TIENE TODA LA FACULTAD DE ELABORAR LAS BASES CON LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA METODOLOGIA PROPUESTA.

EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en las penalidades ítem 5.0 : POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL Ofertado caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Según las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal. Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

Por ello se requiere al presente comité se lección se corrija y coloque como se muestran en las bases estándar, solo modificando La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.

Quedando de la siguiente manera:

En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA LUEGO DEL ANALISIS A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, PROCEDERA A INCLUIR EL TEXTO FALTANTE SEGÚN EL FORMATO DE LAS BASES ESTANDAR, DE LA PENALIDAD N°5.0.

POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A INCLUIR EN OTRAS PENALIDADES N°5.0 DEL CAPÍTULO III DE LAS BASES ESTANDAR EN LA PAG. 37 DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO "EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:[Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT] "por cada día de ausencia del personal."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608477552	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSARC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:30:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité del proceso de selección que en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los factores de evaluación, solo considere 2 veces del valor referencial, esto para mayor pluralidad y concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29, título VI del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE, LOS FACTORES DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA LA EVALUACION TECNICA ES FACULTAD DEL ORGANO ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 51.4 DEL ARTICULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO TANTO, EL COMITÉ HA DECIDIDO CONSIDERAR 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA EL PUNTAJE MÁXIMO COMO FACTOR DE EVALUACIÓN PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, ESTO PARA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO TANTO, SE ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A MODIFICAR EL LITERAL A. DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LAS BASES SE CONSIDERARÁ $\geq [2.0]$ veces el valor referencial PARA EL PUNTAJE DE LOS 70 PUNTOS, EN CONSECUENCIA PARA EL PUNTAJE DE 60 PUNTOS SE CONSIDERARÁ ≥ 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL Y < 2 veces el valor referencial, Y para el puntaje de 50 puntos $> [1.0]$ vez el valor referencial y $< [1.5]$ veces el valor referencial:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608477552	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSARC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:38:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL de los FACTORES DE EVALUACIÓN, se puede apreciar que para las certificaciones ISO de los items C1, C2 y C5 solicitan que el alcance o campo de aplicación sea para infraestructura universitaria, al respecto claramente se evidencia direccionamiento la cual vulnera la libre participación y mayor concurrencia de postores, por lo que solicito que amplíe el alcance a "infraestructura universitaria y/o educativa y/o instituciones"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE, LOS FACTORES DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA LA EVALUACION TECNICA ES PREVISTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA DE LAS CONTRATACIONES, POR ENDE, HA DECIDIDO INCORPORAR Y SUPRIMIR ALGUNOS ALCANCES DEL FACTOR DE EVALUACIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL LITERAL C, LOS ALCANCES DEL C1, C2, C3, Y C5., ESTO PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a ampliar y suprimir los alcances del FACTOR DE EVALUACIÓN, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL del C.1 se ampliará "elaboración de expedientes técnicos" "educativa". Del C.2, se suprimirá "cuyo alcance o campo de aplicación considere expediente técnico o estudio definitivo.", ya que las bases estándar no prevee un campo de aplicación. Del C.3 se incluirá " elaboración de expedientes técnicos" "educativa". Y del C.5. se ampliará "elaboración de expedientes técnicos" "educativa".

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608477552	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSARC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:44:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente a las calificaciones del FORMACIÓN ACADÉMICA, del Especialista en instalaciones sanitarias, se puede apreciar que en los requisitos de calificación este sea "INGENIERO SANITARIO", al respecto se solicita al comité de selección que amplíe a sea "INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AGRICOLA", ya que dichos profesionales también cuentan con la experiencia para ser Especialista Sanitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, No se acoge la observación interpuesta, puesto que en los Terminos de Referencia se indica que el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS debe ser un INGENIERO SANITARIO, esto en concordancia con el segundo párrafo del ARTÍCULO 11 de la NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES que indica lo siguiente: "Según su especialidad serán: el arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el ingeniero Civil, para el proyecto de estructuras; el INGENIERO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS; el ingeniero electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608477552	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSARC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:49:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referente a la Metodología Propuesta se puede apreciar que el ítem 2 Mejoras a los entregables durante la ejecución del servicio de manera cuantificable y dentro de los límites del tiempo, dicho requerimiento no especifica lo solicitado, es decir es ambiguo, por que se solicita al comité de selección que detalle los puntos que debe contener como mínimo dicho ítem.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha visto por conveniente no considerar el numeral 2. de la METODOLOGÍA PROPUESTA de uno de los factores de evaluación, es decir, "Las mejoras a los entregables durante la ejecución del servicio de manera cuantificable y dentro de los límites del tiempo", en vista de que las bases ya establecen el contenido de los entregables para el pago y la información solicitada estaría de mas, por lo tanto, la observación se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A SUPRIMIR EL NUMERAL 2. DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA DE LAS BASES ESTÁNDAR DE LA PÁGINA 46. CAPÍTULO IV, LITERAL B. "Las mejoras a los entregables durante la ejecución del servicio de manera cuantificable y dentro de los límites del tiempo"